

240 22 DIC 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DEL EXPEDIENTE No.069 de 2014 SI ACTUA14609**EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, el Decreto 854 de 2001, y el Acuerdo 079 de 2003, procede a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del Expediente 069 de 2014 SI ACTUA No.14609

DEPENDENCIA	AREA DE GESTIÓN POLICIVA JURÍDICA
EXPEDIENTE	069 DE 2014
PRESUNTO INFRACITOR	FREMINTO GALINDO CIFUENTES
DIRECCIÓN	CALLE 189 N° 7 B 09
ASUNTO	LEY 232 DE 1995

I ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa, se inició de por traslado por competencia que se hiciera a través de oficio 2-20014-16625 del 29 de abril de 2014, remitido por la Directora Distrital del Servicio al ciudadano Dra. **OLGA LUCIA FUNTES**, respecto a una sanción impuesta por el funcionamiento irregular del establecimiento de comercio abierto al público donde se manejan juegos, en el cual se decomisaron elementos de juego de suerte y azar que estaban operando sin autorización y por ello a través de la Resolución N°399 del 24 de julio de 2013, emitida por **COLJUEGOS**, donde se ordenó el decomiso y destrucción los elementos incautados y se remitió copia a esta Alcaldía local, para los fines pertinentes, respecto al cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento del establecimiento de comercio, (folios 1 a 7).

Atendido la querrella remitida por competencia esta administración inicia actuación administrativa, aplicando los postulados establecidos en el artículo 3° del CPACA, y con el fin de realizar la verificación de los hechos enunciados, se realizaron por parte de esta Alcandía Local las actuaciones relacionadas así:

Se procedió por parte de la Alcandía Local de Usaquén a emitir diversas órdenes de trabajo dentro de ellas la N° 1195 del 10 de agosto de 2018, con el fin de realizarse una vista técnica, al establecimiento de comercio ubicado en la calle 189 N° 7 B 09, en aras de establecer claramente el área, la actividad comercial si es de juego suerte y azar, la razón social del establecimiento de comercio, así mismo que se verifique si hay invasión del espacio público y si esta cumple los requisitos para desarrollar actividad comercial.

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No. 069 DE 2014 SI ACTUA 14609

Una vez realizadas por esta Alcaldía Local de Usaquén, diversas actuaciones y dentro de ellas una orden de trabajo para la realización de una visita técnica al establecimiento de comercio, de la cual se recibió respuesta por parte de la Ingeniera MARTHA ELENA MACHADO SÁNCHEZ, a través del informe técnico N° TO 318 del 18 diciembre de 2018, que se visualiza a folio 19, del expediente, donde informo que se realizó visita técnica y se estableció que: "... se verificó el predio ubicado en la nomenclatura calle 189 N°7 B 09, siendo atendida la visita por el señor JUAN DE JESÚS SAENZ, administrador del establecimiento de comercio de nombre "Frutiverduras San Antonio" con matrícula N° 02435206 del 10 de abril de 2014, donde se realiza actividad de comercio al por menor de productos agrícolas, para consumo en el establecimiento, y comercio por menor, el surtido está compuesto por alimentos bebidas y tabaco, al momento de la vista se solicitó al administrador los documentos requeridos para dar cumplimiento a la Ley 232 de 1995, y este hace entrega de cámara de comercio N° AA18379425, del 6 de abril de 2018, así mismo al momento de realizar la vista no se observa actividad comercial de juegos de suerte y azar, ni tampoco se evidenció ocupación del espacio público"

Nótese que al momento de realizar esta visita técnica en el predio donde registraba la estaría de un establecimiento de comercio, este ya no existe ni la actividad comercial de juegos de suerte y azar ya no existe.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho avocó conocimiento de los hechos por presunta infracción a la Ley 232 de 1995, al establecimiento de comercio con actividad de "JUEGO DE SUERTE Y AZAR" ubicado en la Calle 189 N° 7 B-09.

Según visita técnica e informe presentado por la Ingeniera del Grupo Jurídico MARTHA ELENA MACHADO SANCHEZ, se observó que el establecimiento de comercio ubicado en la calle 189 N° 7 B-09, cuya actividad comercial era "JUEGOS DE SUERTE Y AZAR", no existe, desapareciendo los fundamentos de hecho que sirvieron de sustento para avocar su conocimiento, por lo tanto, no se encuentra ningún mérito para continuar la actuación administrativa y en tal sentido, se ordenara el archivo de esta actuación administrativa y del expediente número 069 de 2014.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No. 069 DE 2014 SI ACTUA 14609

En ese orden de ideas, y por sustracción por sustracción, la presente actuación administrativa deberá terminarse y archivar, según las evidencias existentes en el expediente, dentro de ellas visita técnica obrante a folio 19.

Es de aclarar que el principio de economía administrativa se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de manera inmediata ya que ello evitara un desgaste mayor a la administración como quiera que de conformidad con la prueba citada anteriormente el establecimiento de comercio no existe, base fundamental para continuar con la presente actuación administrativa.

Así mismo el principio de celeridad administrativa se hace real en el presente caso al darle impulso oficioso al procedimiento sin mayores desgastes para la administración ni para el ciudadano, que aquel que resulta necesario y básico para concluir el proceso administrativo, como es el de ordenar la terminación de la misma por existir el soporte probatorio necesario e idóneo para hacerlo de acuerdo del informe técnico OT N° 318 de 18 de diciembre de 2018, que informa que el establecimiento de comercio ya no existe.

El mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Usaquén en uso de sus atribuciones Legales,

III RESUELVE

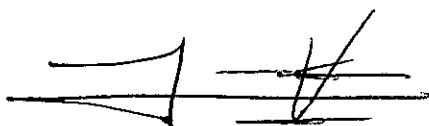
ARTICULO PRIMERO: Ordenar la ARCHIVO de la actuación administrativa del expediente número 069 de 2014 por infracción a la Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones descritas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA, proceden los recursos de reposición ante el despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección para la Gestión administrativa Especial de Policía de la secretaria Distrital de gobierno, de los cuales se deberá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, e los términos del artículo 76 y siguientes del Código de Procediendo Administrativo (ley 1437 de 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No. 069 DE 2014 SI ACTUA 14609

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, proceder a desanotar el expediente No. 051 de 2014 SI ACTUA 14417 de los libros radicadores,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANDRES VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyecto: Gladys Yined Aya Trujillo- Abogado contratista
Reviso y aprobó: Carlos Arturo López Ospina- Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E)
Aprobó: Wilson Alexis Martín Cruz - Asesor Despacho